

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LOS INSTITUTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DURANTE EL CURSO 2026-2027

La Orden 1275/2010, de 8 de marzo, por la que se implanta el proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica en la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de marzo), tiene por objeto establecer las características generales para la implantación y el desarrollo de la enseñanza digital en la Educación Secundaria Obligatoria como instrumento para la mejora de la calidad educativa.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda de la citada Orden, que autoriza a esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación, y con el fin de completar la regulación de las actuaciones previstas en dicho proyecto, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los Institutos de Educación Secundaria que, durante el curso 2026-2027, desarrollen el Programa de Institutos de Innovación Tecnológica, en adelante el Programa, en todos los grupos de primero, segundo, tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda. Profesor responsable del Programa.

1. Designación

El director del centro designará, en caso de cambio respecto al curso anterior, al profesor responsable del Programa, de entre el profesorado que lo imparta, y lo comunicará, junto con los datos del resto de profesores participantes, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial mediante el modelo y por el procedimiento que se facilite al inicio del curso 2026-2027.

La designación se realizará de acuerdo con los objetivos establecidos en la Orden 1275/2010, de 8 de marzo. El docente deberá reunir los siguientes requisitos:

- Acreditar competencia avanzada en el uso de las TIC.
- Tener experiencia en el funcionamiento de aulas digitales.
- Haber utilizado pizarras digitales interactivas en su actividad docente durante, al menos, un curso académico.
- Poseer conocimientos avanzados en el uso de aulas virtuales basadas en Moodle.

Asimismo, se valorará que haya participado en el Programa en cursos anteriores.

2. Funciones

El profesor responsable del Programa tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el desarrollo del Programa en el centro durante el curso 2026-2027.
- b) Realizar el seguimiento del Programa, mediante la elaboración de un informe parcial y una memoria final sobre su desarrollo.
- c) Para llevar a cabo dicho seguimiento, se celebrará en cada centro al menos una reunión trimestral, presencial o telemática, con la participación de los responsables de los departamentos didácticos implicados.
- d) A partir de la información recogida en estas reuniones, elaborará, de manera consensuada con los departamentos didácticos, el informe parcial y la memoria final.

El informe parcial se remitirá antes del 29 de enero de 2027 y la memoria final antes del 9 de julio de 2027, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, a través del correo electrónico: sgces@madrid.org

La memoria final contendrá, al menos:

I. Memoria metodológica

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Materiales elaborados.
- Metodología utilizada e innovación incorporada.
- Actividades realizadas.
- Evaluación de la competencia digital del alumnado.
- Dificultades encontradas.
- Propuestas de mejora.

II. Memoria organizativa

- Aspectos organizativos relevantes.
- Recursos utilizados.
- Funcionamiento y utilización de las aulas digitales.
- Propuestas de mejora.

- e) Representar al centro en las actuaciones de seguimiento del Programa y asistir a las reuniones que, en su caso, convoque la Dirección General.

f) Trasladar a la dirección del centro las necesidades de formación del profesorado para su posterior comunicación a la Dirección General.

g) Supervisar la utilización y el funcionamiento de los medios materiales (software y hardware) de que disponga el centro para el desarrollo del Programa, así como representar al centro en las actuaciones y reuniones que se convoquen a tal efecto.

Tercera. *Evaluación de la competencia digital del alumnado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1275/2010, de 8 de marzo, los centros informarán sobre los resultados de la evaluación de la competencia digital del alumnado a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, a través del apartado correspondiente del informe parcial y de la memoria final.

Cuarta. *Formación del profesorado participante.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza tiene atribuida la competencia para organizar la formación que la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial proponga para el profesorado participante en el Programa. A tal efecto, los departamentos didácticos implicados podrán proponer acciones formativas a través del profesor responsable del Programa.
2. Los departamentos didácticos de los centros participantes podrán constituir seminarios con el fin de compartir el trabajo realizado en cursos anteriores, facilitando el intercambio de herramientas, experiencias, materiales, recursos y actividades.

Quinta. *Documentos institucionales y evaluación del Programa.*

1. Los centros incluirán en su Proyecto Educativo y en la Programación General Anual correspondiente al curso 2026-2027 su proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica, referido a los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria. Dicho proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - a. El horario semanal de utilización de las aulas digitales.
 - b. La metodología didáctica que se aplicará.
 - c. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
 - d. Plan de evaluación de los procesos y los resultados.
2. Los departamentos didácticos evaluarán el desarrollo del Programa. Las conclusiones se trasladarán al profesor responsable del Programa en las reuniones trimestrales, para su inclusión en el informe parcial y en la memoria final.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Sexta. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para difundir estas instrucciones entre el Servicio de Inspección Educativa y los Institutos de Innovación Tecnológica.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Jesús Manso Ayuso

DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL